



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 46 - 2022-02.00

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe N° 136-2022-07.04 (1) de fecha 03 de febrero de 2022, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N°079 -2022-03.01 (2), de fecha 04 de febrero de 2022, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021 el gobierno dispuso prorrogar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19 hasta el 31 de diciembre de 2022, en tanto que el trabajo remoto contribuye a incrementar la productividad laboral y a reducir los riesgos para la preservación de la relación laboral, garantizando el derecho a la salud en general, los derechos laborales y de salud de los trabajadores del sector público y privado;

Que, de acuerdo a la Guía operativa de la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, emitida por SERVIR, se señala que debe determinarse las modalidades de trabajo en base a factores tales como: (i) Identificación de los/as servidores/as considerados dentro del Grupo de Riesgo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA., (ii) Características de los bienes y servicios que brinda y de las actividades críticas para el funcionamiento de la entidad, determinando cuáles deben brindarse indefectiblemente de manera presencial, (iii) Cantidad de servidores/as que realizará sus labores de manera presencial. (iv) El aforo máximo permitido para los locales de la entidad, de acuerdo con los estándares de distanciamiento establecidos por el Ministerio de Salud y otras recomendaciones consideradas en la presente guía. (v) El riesgo del personal de contraer el COVID-19. (vi) Los/as servidores/as que son responsables del cuidado de personas de riesgo y/o personas en situación de vulnerabilidad;

Que, por documento del visto (1), el Departamento de Recursos Humanos indica que se ha realizado una reevaluación del número de trabajadores que por oficina vienen realizando trabajo presencial, considerándose el aforo, frecuencia diaria, pertinencia, y la real necesidad de servicio presencial, esto a efecto de poder determinar el número adecuado de trabajadores que asistan de forma presencial a las sedes del SENCICO, dado que se ha advertido que en ciertos casos se ha excedido de los aforos permitidos, con lo cual no se estaría respetando la distancia sugerida. Asimismo informa que a la fecha se encuentra vigente la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°148-2021-02.00, así como la relación contenida en la misma, y estando a la imperiosa necesidad de salvaguardar en todo momento la salud de los trabajadores, procurando el respeto de los aforos y de la distancia permitida, se ha visto por necesario presentar una nueva propuesta para el retorno del trabajo presencial, así como la frecuencia del trabajo remoto, en atención a lo indicado por las diferentes áreas que conforman el SENCICO;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2021-02.00, de fecha 12 de octubre de 2021, se aprobó el reinicio de actividades presenciales en las diferentes sedes del SENCICO a nivel nacional, según los anexos que forman parte de dicha resolución, y dispuso que los servidores incluidos en la relación contenida en los referidos anexos, se reincorporen en la frecuencia que se establece, para el cumplimiento de las obligaciones laborales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 68-2021-07.04, que estandarizó el horario para trabajo remoto y presencial a nivel nacional en el de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:15 p.m. con cuarenta y cinco (45) minutos de refrigerio, de la 1:00 p.m. a 1:45 p.m.; la labor presencial que realizarán los servidores civiles incluidos en la relación que como Anexos 1 y 2 se adjunta al proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva, debe ajustarse a dicho horario, y en el caso de las Gerencias Zonales que consideren pertinente efectuar alguna variación en el citado horario, se deberá seguir lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles RIS del SENCICO; referido a que para la variación del horario de las Gerencias Zonales ésta se aprobará mediante Resolución de Gerencia General;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°50- 2020-02.00, de fecha 06 de junio de 2020, se aprueba el reinicio de actividades presenciales en la Sede Central y en la Gerencia Zonal Lima Callao, y en cuyo artículo 2° se dispuso que los servidores civiles del SENCICO incluidos en la relación que obra en el Anexo que forma parte de dicha resolución, se reincorporen a las sedes institucionales correspondientes, en la frecuencia diaria que se indica en dicho anexo, para el cumplimiento de sus obligaciones laborales. La referida relación puede ser actualizada por las necesidades del servicio y según las normas que sobre la materia expida el gobierno nacional, a pedido del Dpto. de Recursos Humanos y autorizado por la Gerencia General. Dicha Resolución así como su Anexo fue modificada Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2020- 02.00, de fecha 30 de junio de 2020, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°72-2020- 02.00, de fecha 26 de agosto de 2020, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°82-2020- 02.00, de fecha 20 de setiembre de 2020, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2020- 02.00, de fecha 11 de noviembre de 2020, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°12-2021-02.00 de fecha 21 de enero de 2021, las que incluyeron las Gerencias Zonales a nivel nacional, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 14- 2021- 02.00 (26.01.2021), se resuelve dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°50-2020-02.00, referido a la incorporación de los servidores civiles bajo la modalidad de trabajo presencia, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2021-02.00, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprueba el reinicio de actividades presenciales en la sedes: Lima (Sede Central y Gerencia Zonal Lima Callao), Arequipa, Chiclayo, Cusco, Piura, Trujillo, Huancayo, Ica, Puno, Iquitos, Pucallpa y Tacna; Unidades Operativas: Cajamarca, Moyobamba y Ayacucho, y los Centros de Formación: Madre de Dios, Huancavelica, Apurímac y Moquegua;

Que, en este sentido corresponde modificar los anexos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2021-02.00, de fecha 12 de octubre de 2021, en los términos que establece los Anexos N° 01 y 02 el cual contiene la relación de servidores del SENCICO que realizaran trabajo presencial y remoto, incluyendo la frecuencia respectiva, y que forman parte de la presente resolución, a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), del Asesor Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los anexos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2021-02.00, de fecha 12 de octubre de 2021; en los términos que establece los Anexos N° 01 y 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual contiene la relación de servidores del SENCICO a nivel nacional que realizarán trabajo presencial y remoto, incluyendo la frecuencia respectiva; a partir del día hábil siguiente de la difusión de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2020-02.00, siempre que no contravengan las modificaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Departamento de Recursos Humanos, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en los artículos precedentes de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO